



Resolución Ministerial No. 0277-2012-ED

Lima, 23 JUL. 2012

Visto el expediente N° 0004511-2012 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con carta de donación del 9 de diciembre del 2011, University of California, San Diego de los Estados Unidos de América, manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia equipos, reactivos y materiales de laboratorio, los cuales de acuerdo a la Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la recurrente, que corre a fojas 13, serán usados para realizar investigaciones científicas;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la guía aérea N° S1100001744 y copia autenticada de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2012-10-003532-01-3-00;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, la recurrente está solicitando la exoneración sólo de 17 de los 20 ítems que aparecen en la Declaración Única de Aduanas;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, Decreto Supremo N° 152-2003-EF y Decreto Supremo N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de Bienes y Servicios Inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos



Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo Al Consumo, el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la University of California, San Diego de los Estados Unidos de América, consistente en equipos, reactivos y material de laboratorio de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor CIF US\$ 37,183.854 (Treinta y siete mil ciento ochenta y tres y 854/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia que serán usados para realizar investigaciones científicas.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad>), al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación





Resolución Ministerial No. 0277-2012-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS POR UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PARTIDA ARANCELARIA	CANTIDAD	VALOR CIF US\$
1	Centrífuga refrigerada de laboratorio, modelo 5430 R	Eppendorf	8421.19.10.00	1	6,982.553
2	Pipetas paquete x 4, de 2.5, 20, 200 y 1000 ul de capacidad	Eppendorf	9031.80.90.00	5	4,490.024
3	Pipetas de 8 canales de 15-300 ul de capacidad	Eppendorf	9031.80.90.00	2	1,947.272
4	Reservorio Tanque de 10 L	VWR	3923.30.99.00	2	170.768
5	Centrífuga de Laboratorio	Eppendorf	8421.19.10.00	1	2,261.755
6	Centrífuga refrigerada de Laboratorio	Eppendorf	8421.19.10.00	1	9,617.767
8	Cámara de electroforesis	Bio-Rad	9027.20.00.00	2	701.310
10	Cámara de electroforesis	Bio-Rad	9027.20.00.00	2	2,278.525
11	Cámara de electroforesis	Bio-Rad	9027.20.00.00	1	776.216
12	Soporte de geles de electroforesis	Bio-Rad	9027.90.90.00	20	1,869.673
13	Reactivo de laboratorio: solución sales	Bio-Rad	3822.00.90.00	10	10.564
14	Reactivo de laboratorio:				



	solución sales	Bio-Rad	3822.00.90.00	20	274.661
15	Reactivo de laboratorio: solución sales	Bio-Rad	3822.00.90.00	10	137.333
16	Computadora portátil tecra A11-s3512	Toshiba	8471.30.00.00	2	1,058.886
17	Reactivo de laboratorio: marcador de medida del tamaño de proteínas	Bio-Rad	3822.00.90.00	10	10.564
18	Microscopio Binocular, modelo CX31RBSFA	Olympus	9011.80.00.00	1	1,879.880
19	Microscopio Binocular, modelo CKX31SF	Olympus	9011.80.00.00	1	2,716.103

TOTAL US\$ 37,183.854

